INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7228
RADICADO 02-2019-00513-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad EPS SURA, que en su contenido plasman:

EPS sura

Medellín, 20 de septiembre de 2023

Señor (a) 76001400300220190051 3
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ 2
Profesional universitario Grado 17
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTE
Calle 8 # 1 - 16 Piso 2 Of 203
8881045- 8881051 - 8881047
Cali VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 15/08/2023 y recibido en nuestras oficinas el 20/09/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO SUSPENDIDO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 29678401	LUZ AMPARO LOPEZ BLANDON	CR 25 A # 58 36 BARRIO LAS MERCEDES PALMIRA
Teléfono	**Tipo Afiliado**	**Tipo Trabajador**
4053431	SEGUNDO COTIZANTE	Independiente
Celular	**Correo electrónico**	
3186197267	CONTADORESSIMETRO@GMAIL.COM	CONTADORESSIMETRO@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
29678401	LUZ AMPARO LOPEZ BLANDON	DIRECCION DESCONOCIDA	3186197267	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM SC: 230914304013 91

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7231
RADICACION: 03-2016-00803-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por otra parte, solicita la apoderada de la parte demandante la inmovilización del vehículo de placas KIQ643, al igual que se oficie a la sección de automotores de la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad.

Al respecto, se denota de lo comunicado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad, que la medida de decomiso ya se encuentra inscrita y por lo tanto, la orden de aprehensión.

En cuanto a la solicitud de títulos, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.005/1218 del 16/09/2023 (rad.12-2019-553-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el proceso existe con anterioridad otro embargo de igual naturaleza.

SEGUNDO- REMITIR a la memorialista al auto No.5450 mediante el cual se ordeno el decomiso del vehículo de propiedad de la parte demandada.

TERCERO- INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7212
RADICACION: 03-2017-00596-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por la parte demandada el inventario del vehículo de placas HNA53F a fin de ser entregado por el parqueadero Caliparking Multiser.

Al respecto, y teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, se procedera a oficiar al parqueadero a fin de que procedan con lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al parqueadero Caliparking Multiser, a fin de que procedan a la entrega del vehículo de placas HNA53F de propiedad de la señora Teresa Ibarra Sevillano, en virtud a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7214
RADICADO: 03-2019-00553-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Stiven Muriel Montoya, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

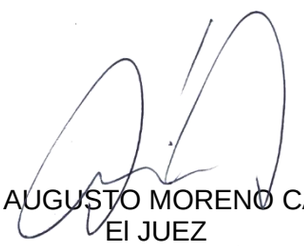

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7213
RADICADO 04-2017-00328-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte de la entidad Trasunion, que en su contenido plasma:

TransUnion

008015020230913

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALI

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 76 001 4003 004 2017 00328 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 12 de septiembre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **JUAN CARLOS MONCADA HERNANDEZ**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
0080150-2023-09-13
DRAV / 21 de septiembr
Anexos: Reporte de Inf

3 / 5

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº7232
RADICADO: 04-2022-00936-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

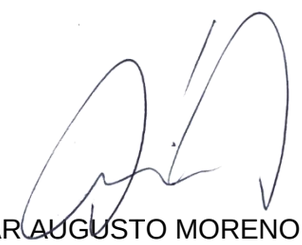

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7227
RADICACION: 05-2019-00018-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REIQUIERASE por segunda ocasión al pagador LABORATORIOS BIOLOPIC LTDA, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 04/08/2021, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta el señor OSCAR OSPINA RIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.499.982, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador LABORATORIOS BIOLOPIC LTDA, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

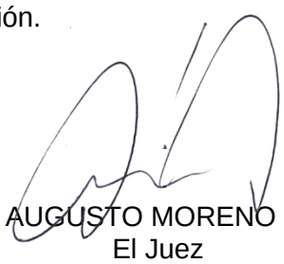

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6080

RADICADO: 76001-40-003-007-2023-00037-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado mediante auto No. 5554 del 16 de agosto de 2023 el Dr. Humberto Vásquez Aranzazu allega escrito en el cual solicita indicar los reparos concretos a la liquidación de crédito allegada.

Ahora, revisada nuevamente la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No. 5554 de fecha 16 de agosto de 2023 mediante el cual se requirió a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto No. No. 444 de fecha 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

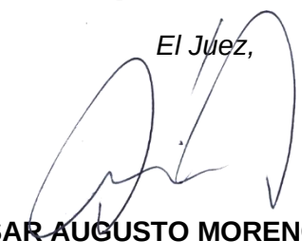

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7223
RADICADO: 07-2013-00674-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 14/08/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 14/08/2023 al correo electrónico oscarhgg@hotmail.com.co

NOTIFIQUESE,

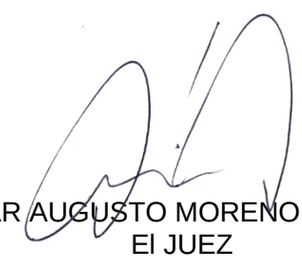

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº7140
RADICADO: 07-2022-00087-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante se requiera a la Alcaldía Municipal de Florida (V), a fin de que se sirvan informar respecto de la comisión ordenada.

Al respecto, y teniendo en cuenta que en el plenario no obra comunicación alguna que acredite lo acontecido respecto de la comisión, se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Florida (V), a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la comisión de secuestro del inmueble identificado con M.I. No.378-191239, para la cual se les conmino mediante auto No.847 del 27/03/2023. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

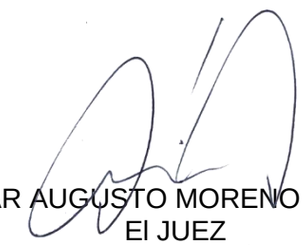

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7141
RADICACION: 09-2022-00631-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.09-2016-00815-00 se dio por terminado y se dejó a disposición de este proceso las medidas allá decretadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.05/1624 del 28/08/2023 procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 09-2016-00815-00, mediante los que informan que se dio por terminado y por ende se dejó a disposición de este proceso las medidas allá desembargadas en virtud de la comunicación de remanentes, medidas que se relacionan a continuación.

*febrero de 2017 (folio 3 Cdno. 2). **DEJAR A DISPOSICION** del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** el embargo de remanentes de MIRYAM FÁTIMA SAA SARASTY, en favor del proceso 760014003-009-2022-00631-00; teniendo en cuenta la orden judicial, comunicada por el Juzgado de Origen, el 03 de octubre de 2022. **TERCERO: ORDENAR** la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, así como el que sea producto del fraccionamiento ordenado en el numeral tercero de este proveído y a órdenes del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, con destino al proceso 76001400300920220063100 instaurado por EDILBERTO GUZMÁN VILLAQUIRÁN contra MIRYAM FÁTIMA SAA SARASTY; lo anterior de conformidad al embargo de remanentes solicitado y a lo dispuesto en el numeral anterior. Para el cumplimiento de esta orden judicial, sírvase tener en cuenta la relación de depósitos judiciales que a continuación se citan:*

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002723696	07/12/2021	$438.754,00
469030002802269	22/07/2022	$438.754,00
469030002860278	09/12/2022	$2.061488,00
469030002866503	22/12/2022	$438.754,00
469030002869088	28/12/2022	$5431.173,00
469030002883552	06/02/2023	$1.755.742,00
469030002897810	08/03/2023	$2.017.088,00
469030002911321	12/04/2023	$2.017.088,00
469030002920651	08/05/2023	$2.017.088,00
469030002931473	07/06/2023	$2.017.088,00
469030002944578	19/07/2023	$4.489.470,00

Se pone en conocimiento que mediante oficio CYN/005/1623/2023 del 26 de julio de 2023, se comunicó al **SEÑOR PAGADOR RAMA JUDICIAL** (rhumvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co;) la anterior decisión.

Cordialmente, **ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6078

RADICADO: 76001-40-003-011-2021-00245-00

JUZGADO DE ORIGEN: 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de LUIS EDUARDO VÉLEZ VIDALES y PAULA ANDREA MONTOYA MARÍN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE en contra de LUIS EDUARDO VÉLEZ VIDALES y PAULA ANDREA MONTOYA MARÍN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
EL EMBARGO y SECUESTRO PREVIO, de los derechos de propiedad que ostenta la demandada PAULA ANDREA MONTOYA MARÍN, sobre el vehículo distinguido con PLACA: IZU345, MODELO: 2016, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: BLANCO, MARCA: KIA, dado como garantía de la obligación adquirida, el cual se encuentra inscrito en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad	Oficio No. 500 de fecha 12 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

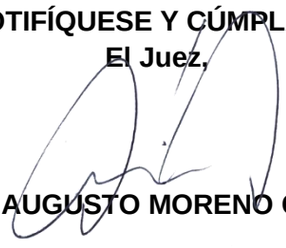

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JLSG

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7142
RADICADO: 11-2021-00916-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. José Iván Suarez Escamilla, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

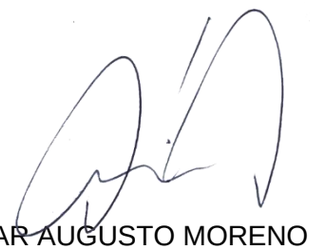

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7143
RADICADO: 11-2022-00880-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo del vehículo de placas LKY351, adicionalmente que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR el decomiso del vehículo de placas LKY351 de propiedad del señor DAVID CUERO ARROYO identificado con C.C. No.14.609.793.

Líbrese oficio a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIIMINAL E INTERPOL (DIJIN), a fin de que se sirvan decomisar el citado vehículo, dirigiéndolo a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante resolución No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la Republica.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7220
RADICADO:12-2019-00762-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor EDUIN RAFAEL ARIAS SANCHEZ identificado con C.C. No.95.520.280, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de $155.000.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6079

RADICADO: 76001-40-003-013-2022-00621-00
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que, se incluye la suma de $1.200.000.oo por concepto de costas y agencias en derecho los cuales no hacen parte del crédito.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	**$ 9.214.939**
INTERESES DE MORA	**$3.757.232,85**
TOTAL	**$ 12.972.171,85**

RESUELVE:

UNICO: APROBAR de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.972.171,85.oo)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

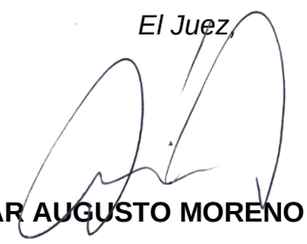

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7144
RADICADO: 13-2022-00782-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Vista la comunicación emanada por la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad, en relación con la inscripción de la orden de decomiso del vehículo de placas IZR405, se procederá agregarla al plenario a fin de que obre y conste.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR al plenario, la constancia de inscripción de la medida de decomiso del vehículo de placas ZR405 de propiedad del aquí demandado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presenteproceso Ejecutivo Singular, junto con la terminación allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 6089
RADICACION: 014-2018-00149
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la Dra. Jessica Pérez Moreno en calidad de apoderada especial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461del C.G.P.

Ahora, revisado el expediente se observa que mediante auto No. 4669 de fecha 17 de julio de 2023 se decretó la terminación del proceso por de conformidad con el articulo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la terminación allegada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR a la memorialista al auto No. 4669 de fecha 17 de julio de 2023 obrante en el documento virtual No. 01 denominado “01TerminacionDesistimientoTacito”, por medio del cual se declaró terminado el proceso adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ANA ISABEL OREJUELA MARIN al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

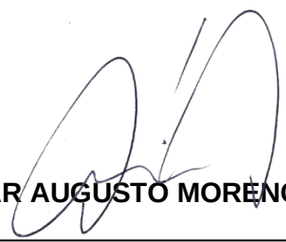

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7217
RADICACION: 14-2017-00529-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el apoderado general de la sociedad Central de Inversiones S.A., escrito otorgando poder al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, identificado con C.C. No.7.511.589 y T.P. No.95.618 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante subrogada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7211
RADICACION: 14-2017-00766-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, un escrito alusivo a una renuncia de poder.

Al respecto se verifica que l profesional del derecho no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

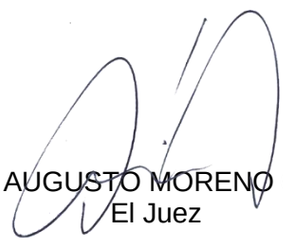

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7145
RADICADO 14-2021-00274-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Clínica de Occidente, que en su contenido plasma:

CLÍNICA DE OCCIDENTE

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
Atn. María Jimena Largo Ramirez
Cali-Valle

Asunto: Respuesta a Radicado: 760014003 014 2021 00274 00

Cordial saludo,

Mediante la presente informo que el señor **MAURICIO ALBERTO PARRA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° **16.535.257**, laboro en la Clínica de Occidente S.A. hasta el 06 de julio de 2018, por tal motivo no podemos proceder con la solicitud de embargo.

Cordialmente,

DEISY GRAJALES MOSQUERA
Directora de Gestión Humana

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciado

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6088
RADICACION: 015-2018-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Aporta la parte demandante el avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.370-487109, 370-486861 y 370-486860 en la Oficina de Registro de Cali y se proceda con la fijación de fecha de remate, ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., se correrá el respectivo traslado.

Ahora, revisado nuevamente los certificados de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-487109, 370-486861 y 370-486860 que obran dentro del proceso se observa que se hace necesario citar al acreedor hipotecario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No.370-487109 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de $2.097.000.,oo M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No.370-486861 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de $6.992.000.,oo M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No.370-486860 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de $6.992.000.,oo M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENASE la notificación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, como acreedor hipotecario en los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 370-487109, 370-486861 y 370-486860,** con el fin que hagan valer sus derechos ante este juzgado o bien sea en proceso separado, dentro de los veinte (20)

días siguientes a su notificación personal, lo anterior conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la liquidación del crédito de conformidad con el articulo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7147
RADICADO: 15-2021-00409-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a la comunicación emanada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura (V), el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - OFICIAR al comisionado Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura (V), informándoles que se les otorga la facultada de subcomisionar a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo del establecimiento de comercio denominado DISCARGA DEL PACIFICO SAS. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

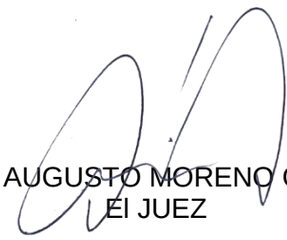

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7146
RADICADO: 15-2020-00661-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, la reproducción de los oficios consistentes en la orden de desembargo No.1706 del 23//08/2023.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir y actualizar los oficios de embargo contenidos en el auto No. 1706 del 23//08/2023y hágase el envío.

NOTIFIQUESE,

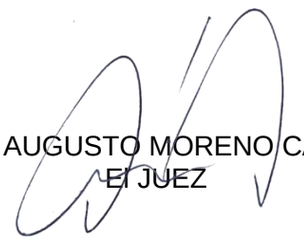

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6156
RADICACION: 016-2011-00526-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN**:** 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario en el auto No.5759 del 29 de agosto de 2023 se fijó fecha a fin de llevar acabo la reconstrucción total del expediente y se indicó erróneamente como fecha para la diligencia el día 05 de septiembre de 2023, sin embargo, en la agenda del despacho se consigno una fecha diferente, razón por la cual no se efectuó en la fecha señalada. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para efectuar la reconstrucción total de expediente, el día 05 de febrero de 2024, a las dos de la tarde (2:00 pm), audiencia que se efectuara de manera virtual, remitiéndose el link correspondiente para acceder a la misma, en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

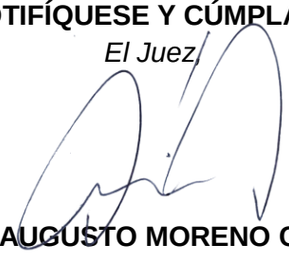

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6090
RADICADO: 016-2016-00886-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO SAN FERNANDO P.H. en contra de STEVEN PATIÑO GALVIS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO SAN FERNANDO P.H. en contra de STEVEN PATIÑO GALVIS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado STEVEN PATIÑO GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No.94.453.014 en cuentas bancarias en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares	Oficio No. 0448 de fecha 10 de febrero de 2017 expedido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali.
El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-285077 en la en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado STEVEN PATIÑO GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No.94.453.014	el cual fue puesto a disposición del presente proceso por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante Oficio No. 08-2420 de fecha 27 de agosto de 2019.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: OFICIAR al Dr. JORDAN VIVEROS JHON JERSON quien actúa en calidad de secuestre designada, y que se ubica en la CARRERA 66 No. 9-21 Ofic. 01 teléfono 3162962590 - 8825018 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es para que haga entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-285077 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali al demandado STEVEN PATIÑO GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No.94.453.014 o a quien este autorice. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte

demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

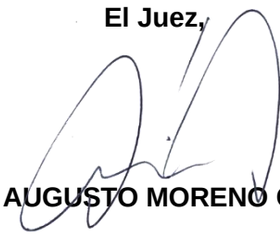

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6084
RADICACION: 76001-40-003-016-2017-00753-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito allegado por la Dra. Lizzeth Vianey Agredo Casanova en calidad de apoderada de la parte actora, en el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se observa que, no se indicó si se pretendía la terminación tanto del proceso principal como el proceso acumulado, motivo por el cual, se requerirá a la memorialista a fin de que se sirva aclarar la solicitud en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la Dra. Lizeeth Vianey Agredo Casanova para que se sirva aclarar la solicitud, indicando si se pretende la terminación tanto del proceso principal como el acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7225
RADICACION: 16-2007-00624-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACION

Se procede a proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecucion, al verificarse que transcurrio en silencio el traslado al demandado de la orden compulsiva de pago al que alude el art. 440 del C.G. del P., y el termino al que regula el art.463-2 del C.G. del P., en concordancia con el art.108 ibidem.

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ACUMULADA se propuso por respecto de la cual se libro la orden compulsiva de pago, por la obligacion contenida en el titulo ejecutivo aportadas con la demanda, ordenandose su notificacion por estado al tenor del art.306 del C.G. del P.

No habiendose propuesto escepciones por cuenta del demandado dentro del termino al que alude el art.40 del C. G. del P., y verificandose que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado, y no habiendose pagado el credito, se

RESUELVE:

PRIMERO. - SIGASE ADELANTE la presente ejecución en contra de JOSE HERMES PEREZ PLAZA a favor de MARIA DEL PILAR CARDONA CANIZALEZ cómo se decretó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. – PRACTIQUESE la liquidación del crédito, en los términos señalados por el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO. - SE ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente fueron objeto de esta acción, de conformidad con el art.440 del C.G. del P.

CUARTO. - CONDENESE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, liquídense por secretaria conforme lo regla el art.365-2 del C.G. del P. FIJESE como agencias en derecho la suma de $165.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7226
RADICADO: 16-2007-00756-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud de medida resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con M.I. No. 372-34731 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad de la señora BIENVENIDA GRANJA identificada con C.C. No.29.060.846.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

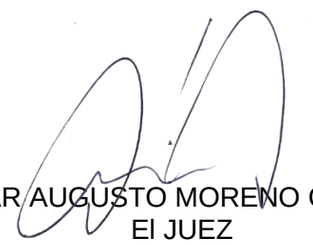

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7224
RADICADO: 17-2016-00311-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EP SURAMERICANA, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a las entidades promotoras de salud EPS SURAMERICANA, a fin de que se sirva informar si el señor HENRY HUMBERTO ALDANA identificado con la C.C. No.94.459.100, se encuentras adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

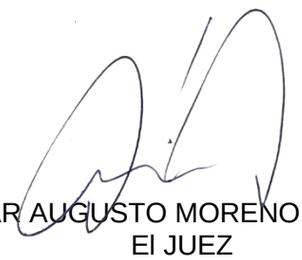

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7149
RADICACION: 17-2020-00252-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Sin embargo, revisado el proceso, se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que alleguen liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6085
RADICACION: 018-2010-00556-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la Dra. Doris Romero Diaz en calidad de apoderada de la parte demandada escrito mediante el cual solicita la relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del presente proceso en la cual se certifique, los depósitos los que efectivamente fueron pagados y se proceda con el pago de los que se encuentren pendientes de pago.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandada, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandada la relación de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del presente proceso y en cuanto el pago de depósitos judiciales, se indica a la memorialista que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales pendientes de pago, motivo por el cual, no hay lugar acceder a lo solicitado.

Igualmente solicita la memorialista la corrección del oficio No.02168 de fecha 10 de agosto de 2010 proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, por medio del cual se comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-237577 de propiedad de la demandada Bertha González de Muñetón, lo anterior teniendo en cuenta que en el mencionado oficio se indicó erróneamente el número de identificación de la demandada, como quiera que lo solicitado resulta procedente, se ordenara aclarar el mencionado oficio.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la relación de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del presente proceso los cuales obran en el documento virtual No. 14 y 15 los cuales se denominan “14RelacionTitulos” y “15RelacionTitulo”.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico a _dmromerod@hotmail.com, el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

CUARTO: ACLARAR el oficio No. 02168/2010-00556-00 de fecha 10 de agosto de 2010 proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en el sentido de indicar que el numero de cedula correcto de la demandada BERTHA GONZALEZ DE MUÑETON es C.C. No. 29.806.230 y no como equivocadamente se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7150
RADICACION: 18-2023-00406-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REIQUIERASE al pagador SERVIALIANZA, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 20/06/2023, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta la señora Jetzelly Tangarife Rueda identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.973.848, como empleada de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador SERVIALIANZA, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7209
RADICACION: 19-2014-00944-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.12-2013-00775-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.007/1752 del 22/08/2023 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 12-2013-00775-00, mediante el que informan que se dio por terminado y se dejó sin efecto el oficio No.1817 del 02/08/2018.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7200
RADICACION: 20-2022-00034-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante el pago de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso. Sin embargo, de la revisión del plenario, se verifico que a la fecha no se ha procedido a la transferencia por parte del Juzgado de Origen.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante que a la fecha no se ha procedido a la conversión de los títulos judiciales por parte del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

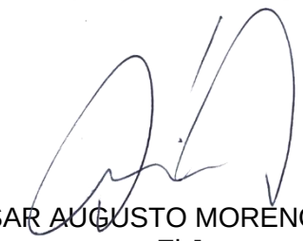

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7201
RADICADO 21-2023-00101-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Policía Nacional, que en su contenido plasma:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023- **/ANOPA- GRUEM- 29.25**

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
j21cmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No. 1372 del 28/06/2023

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD	6001 4003 021 2023 00101 00
DEMANDANTE:	URELIO CORCHO CASSERES	C.C.	73086285
DEMANDADO:	ALITH JOHAN MORALES LORA	C.C.	1047366474

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GIE-2023-045450-DIPON del 29/06/2023, allegado a esta Dependencia el 29/06/2023, mediante el cual nos indica el cambio de cuenta judicial, al respecto les informo lo siguiente:

En cumplimiento al oficio de la referencia, desde la nómina del mes de julio de 2023, se registró la modificación en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, ordenado en el oficio Respuesta al oficio No. 1372 del 28/06/2023, en donde pasa del Juzgado 21 Civil municipal de Cali, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

De no estar acorde el presente procedimiento, solicito al señor Juez de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **INGRID PATRICIA ARRIETA RAMIREZ**
Responsable Procedimientos Nomina

Elaboró: **SI. OSCAR EDUARDO ROA ESPINDOLA**
DITAH - GRUEM

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159502
ditah.gruem-jefe@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7202
RADICADO 21-2023-00171-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Av Villas., que en su contenido plasman:

Banco AV Villas | Grupo AVAL

168403

Bogotá D.C, 20230904

2023ENV154209

Señores:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 12-15 PISO 11 PALACIO DE JUSTICIA
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 1212 de 20230608. Radicado 76001400302120230017100 de BANCOLOMBIA SA Contra LUZ AMPARO MARTINEZ REINA con número de identificación 31303703.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del asunto nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio relacionado tomando nota de lo allí ordenado.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de levantamiento de medida allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 6093
RADICACION: 022-2013-00260
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la demandada Cintya Juliana Penagos Marin en el cual confiere poder a una profesional del derecho para que actúe en su nombre dentro del presente proceso, como quiera que, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica.

Por otro lado, solicita el apoderado el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-848621 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra archivado.

Ahora, revisado el expediente se observa que el presente proceso se encuentra activo y no se ha ordenado levantamiento de medida alguna, motivo por el cual no hay lugar a acceder a lo solicitado por el memorialista.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado RODRIGO BLANCO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.447.396 y portador de la T.P. No. 156.548 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la demandada Cintya Juliana Penagos Marin, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida allegada por el Dr. Rodrigo Blanco Rivera en calidad de apoderado de la demandada Cintya Juliana Penagos Marin, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico a abogadorodrigoblanco@hotmail.com, el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6087
RADICADO: 022-2019-00793-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de EDGAR OLMEDO MARTINEZ ANAYA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta agosto de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de EDGAR OLMEDO MARTINEZ ANAYA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta agosto de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-40853 en la en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado EDGAR OLMEDO MARTINEZ ANAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.664.478.	Oficio No. 3593 de fecha 10 de septiembre de 2019 expedido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7233
RADICACION: 22-2022-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de $7.399.735.oo., se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $2.468.168.18.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $2.468.168.18, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante DIEGO ARMANDO GRANJA CUERO identificado con CC No.12.753.476.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002927259	29/05/2023	NO APLICA	$ 246.122,01
469030002927260	29/05/2023	NO APLICA	$ 246.122,01
469030002927261	29/05/2023	NO APLICA	$ 214.122,01
469030002927262	29/05/2023	NO APLICA	$ 214.122,01
469030002927263	29/05/2023	NO APLICA	$ 213.295,74
469030002927264	29/05/2023	NO APLICA	$ 214.122,01
469030002940457	30/06/2023	NO APLICA	$ 68.105,50
469030002940670	30/06/2023	NO APLICA	$ 279.344,96
469030002952590	31/07/2023	NO APLICA	$ 279.344,96
469030002967384	30/08/2023	NO APLICA	$ 279.344,96
469030002975052	20/09/2023	NO APLICA	$ 214.122,01

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7229
RADICACION: 23-2011-00787-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REIQUIERASE al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 29/05/2018, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta el señor HECTOR CHAUX, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.937.300, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

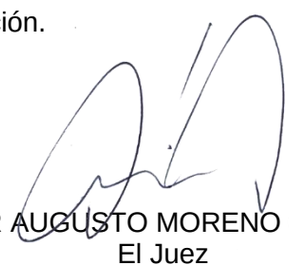

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7234
RADICACION: 23-2021-00515-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC debidamente diligenciado, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO Nro. 6073
RADICACION: 76001-40-03-024-2015-01040-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito el señor Fannor Campo Pillimue en calidad de demandado, mediante el cual interpone recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto No. 2411 de fecha 27 de marzo de 2023, por medio del cual se abstiene de acceder a la entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que obra un embargo de remanentes vigente dentro del proceso 015-2014-418 y las medidas fueron puestas a disposición del mencionado proceso.

Revisado nuevamente el expediente, advierte el Despacho que si bien mediante auto No. 3507 del 15 de octubre de 2021 se ordenó la terminación del presente proceso y se ordenó dejar las medidas a favor del Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso distinguido con radiación 015-2014-418, una vez revisado el mencionado proceso se verifico que fue terminado mediante auto No. 5159 del 09 de noviembre de 2022 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se dejará a disposición de proceso alguno las medidas cautelares decretadas, motivo por el cual, resulta procedente acceder a lo solicitado por el demandado Fannor Campo Pillimue y por lo cual se dejará sin efecto el auto No. 2411 de fecha 27 de marzo de 2023; como consecuencia se oficiara a los Juzgados 20 y 13 Civil Municipal de Cali para que se sirvan realizar la conversión de los depósitos judiciales que fueron erróneamente consignados por el pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca a la cuenta de los mencionados Despachos y una vez se realice la conversión se procederá con el pago de los depósitos judiciales solicitados.

En cuanto a los depósitos judiciales que indica fueron consignados erróneamente por el pagador al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, se advierte, que los mismos fueron descontados a órdenes del proceso 007-2018-294 que actualmente se adelanta en el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Respecto, los depósitos judiciales que obran en la cuenta del Despacho se ordenará, crear o trasladar, asociar al presente proceso y se procederá con el respectivo pago.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No. 2411 de fecha 27 de marzo de 2023 mediante el cual se abstuvo de ordenar el pago de los depósitos judiciales solicitados.

En consecuencia,

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002554791	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002562987	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002574841	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002593185	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002600298	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	$ 700.000,00
469030002606274	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002614191	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002624472	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002637417	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002646566	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002655105	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002669203	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002680868	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002691799	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002702300	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002714491	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002724623	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002736009	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002736021	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	$ 700.000,00
469030002745700	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002756294	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002764708	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002776027	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002787256	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002801617	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	$ 413.000,00

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002809936	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002822705	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002834417	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002846301	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002862806	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002876271	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2023	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002876288	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2023	NO APLICA	$ 700.000,00
469030002888829	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2023	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002902118	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	$ 413.000,00

469030002908472	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002922430	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	$ 413.000,00

CUARTO: CREAR O TRASLADAR, el proceso No.76001400302420150104000, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

QUINTO: ASOCIAR, al presente proceso los depósitos judiciales que se relacionan a continuación a la radicación indicada en el numeral anterior.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002465338	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002468459	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2019	NO APLICA	$ 700.000,00
469030002476050	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002487846	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002500051	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002509257	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002517000	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002525853	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002536052	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2020	NO APLICA	$ 413.000,00
469030002545012	9004683539	COOPVISOLIDARIA COOP VISION SOLIDARI	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2020	NO APLICA	$ 413.000,00

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.279.081 y T.P. 108.896 del C.S.J., pare que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de de Cali,a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales relacionados en el numeral QUINTO, a orden de la parte demandada a través de su apoderado Dr. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.279.081 y T.P. 108.896 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

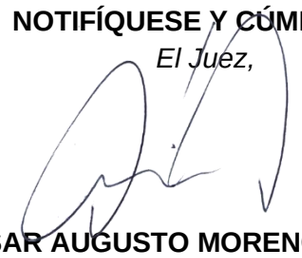

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito coadyuvado por las partes solicitando el levantamiento de medida. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6094

RADICADO: 76001-40-003-025-2018-00064-00

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito allegado por las apoderadas de la parte demandante Grupo Consultor De Occidente y Cia Ltda y del demandado Wilson Estupiñan Cruz, en el cual solicitan el levantamiento del embargo, decomiso y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas IIO501, por ser procedente se accederá a lo solicitado, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
El embargo del vehiculo de placa IIO-501 de propiedad del demandado WILSON ESTUPIÑAN CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.6.162.749. el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Transito de Cali.	No. 629 del 08 de marzo de 2018 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.
El decomiso del vehículo de placa IIO-501 de propiedad del demandado WILSON ESTUPIÑAN CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.6.162.749. inscrito en la secretaria de movilidad de Cali - Valle.	➢ No. 2236 del 27 de junio de 2019 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali - Policía Metropolitana - Sijin Sección Automotores ➢ No. 2237 del 27 de junio de 2019 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali – Secretaria de Movilidad de Cali

SEGUNDO: OFICIAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo de placas IIO-501 al demandado WILSON ESTUPIÑAN CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.6.162.749, lo anterior teniendo en cuenta que se ordenó levantamiento del embargo y del decomiso. Líbrese el respectivo oficio.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7230
RADICACION: 25-2019-00989-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por el apoderado general de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito otorgando poder al Dr. Carlos Arturo López Salazar, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello

Por otra parte, en cuanto a la información suministrada por la parte demandada, relacionada con los descuentos efectuados a través de la nómina, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER personería al Dr. Carlos Arturo López Salazar identificado con C.C. No.79.319.802 y T.P. No.248001 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandado, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

.
SEGUNDO: AGREGUESE la información suministrada por la parte demandada, en cuanto a los descuentos realizados al demandado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7235
RADICADO: 25-2021-00521-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 31/07/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 31/07/2023 al correo electrónico juridico5@marthamejia.com.co

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7203
RADICACION: 26-2021-00079-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 247 asciende a la suma de $25.523.507.o4 y que a la fecha se ha pagado la suma de $2.000.341.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $1.699.082.oo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $1.699.082.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA identificada con Nit. No.830.054.539-0 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002935807	23/06/2023	NO APLICA	$ 202.458,00
469030002935808	23/06/2023	NO APLICA	$ 149.815,00
469030002935809	23/06/2023	NO APLICA	$ 126.773,00
469030002935810	23/06/2023	NO APLICA	$ 113.944,00
469030002935811	23/06/2023	NO APLICA	$ 143.749,00
469030002935812	23/06/2023	NO APLICA	$ 202.653,00
469030002935813	23/06/2023	NO APLICA	$ 160.521,00
469030002971541	08/09/2023	NO APLICA	$ 164.779,00
469030002971542	08/09/2023	NO APLICA	$ 221.349,00
469030002971543	08/09/2023	NO APLICA	$ 213.041,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7218
RADICACION: 01-2007-00732-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.002/1965 del 23/08/2023 (rad.29-2007-00357-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el proceso existe con anterioridad otro embargo de igual naturaleza.

NOTIFÍQUESE,

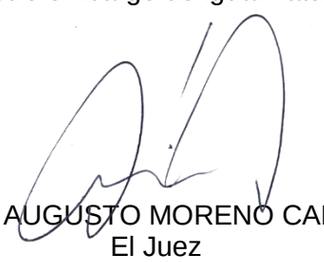

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7221
RADICADO:28-2019-00094-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora ANA MARIA COLLAZOS RAMIREZ identificada con C.C. No.31.446801, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de $37.000.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

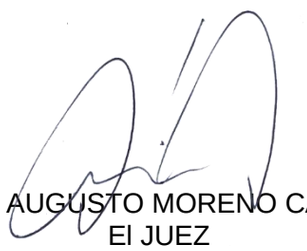

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7215
RADICADO:30-2019-00003-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JOHN JAIRO DAZA CORREA identificado con C.C. No.1.144.034.287, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de $20.000.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

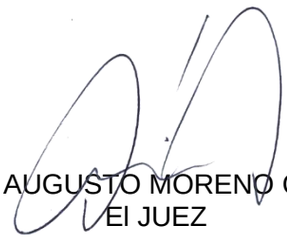

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7236
RADICACION: 30-2022-00307-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la comunicación emanada por el pagador en referencia a la orden de desembargo, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la comunicación que antecede, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud allegada por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 6092
RADICACION: 031-2015-00778
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega el Dr. William Alfredo Idrobo Rodríguez en calidad de apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual solicita se dé tramite a sus peticiones radicadas el 14 de diciembre de 2022 y el 01 de febrero de 2023.

Ahora revisado nuevamente el expediente se observa que mediante auto No.309 del 25 de enero de 2023 y auto No. 1236 de fecha 15 de febrero de 2023, se resolvieron las solicitudes a las cuales hace referencia el memorialista.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al memorialista a los autos Nos.309 del 25 de enero de 2023 y auto No.1236 de fecha 15 de febrero de 2023, por medio de los cuales se resolvieron las solicitudes a las cuales hace referencia el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico a atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com, el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

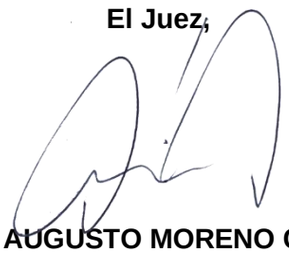

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6075

RADICADO: 76001-40-003-031-2022-00064-00
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **REPRODUCIR** el oficio No. 248 de fecha 08 de marzo de 2022 actualizando sus datos y remítase al **BANCO DE OCCIDENTE** a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

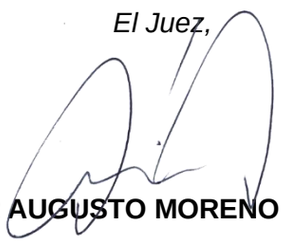

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7216
RADICADO 31-2013-00836-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad EPS SANITAS, que en su contenido plasman:

EPS Sanitas

GRO-00010071-2023
Bogotá,13 de septiembre de 2023
RAD 136207

Señor
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. María Jimena Largo Ramírez
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: HERNANDO PEÑA C.C. 14.931.062 DEMANDADO: JULIAN ANDRES MORA PERDOMO C.C. 94.533.769 LUIS EDUARDO HERNANDEZ C.C. 6.393.516
RADICACION: 76 001 4003 031 2013 00836 00

Reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	**JULIAN ANDRES MORA PERDOMO**
Cédula	94533769
Empleador	NI 860046201 FORTOX S A
Dirección empleador	CR 21 # 37 - 48 SOLDA Bogota
Correo	karen.cabal@fortoxsecurity.com

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
Rocio V.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6077
RADICADO: 76001-40-003-032-2021-00241-00
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, advierte el Despacho, que en la misma si bien se informa que la parte demandada realizo abonos hasta por la suma de $6.533.000.oo, no se indicó la fecha en que se realizaron los abonos, motivo por el cual, antes de proceder a resolver sobre la liquidación de crédito allegada se requerirá a la parte demandante para que se sirva informar los valores y las fechas en las que la demandada LADY JOHANNA SEGURA TORRES realizo los abonos hasta la suma de $6.533.000.oo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva informar los valores y las fechas en las que la demandada LADY JOHANNA SEGURA TORRES realizo los abonos hasta la suma de $6.533.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

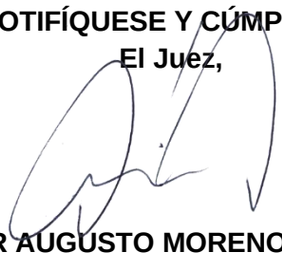

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7205
RADICADO:33-2022-00296-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita sean liquidadas las costas procesales.

De lo solicitado por la profesional del derecho, se desprende que el proceso cuentas con costas procesales según auto No.3431 del 20/10/2022.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REMITIR a la profesional del derecho al auto No.3431 del 20/10/2022 mediante el cual se liquidan las costas procesales.

NOTIFIQUESE,

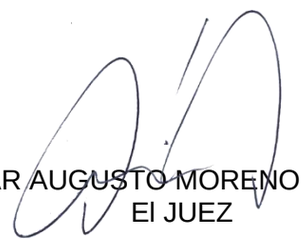

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con los escritos allegados. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO. No. 6083
RADICACION: 034-2019-00434
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la parte demandante la entrega de los títulos ordenados mediante auto No.5257 de fecha 31 de julio de 2023, para lo cual aporta certificación de la cuenta bancaria del Conjunto Residencial Fuentes de Camino Real Etapa I a fin de que sen entregados bajo la modalidad de pago con abono a cuenta de conformidad la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021, como quiera que, lo solicitado resulta procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, en atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, se advierte que, no se aportó la certificación de las cuotas de administración adeudadas expedida por el Conjunto Residencial Fuentes Del Camino Real I, e igualmente no se aportó la certificación expedida por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali en la cual se certifique el actual administrador del Conjunto Residencial Fuentes Del Camino Real I.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la orden de pago comunicada mediante oficio No. 2023006251 de fecha 04 de septiembre de 2023, por valor de $33.595.098,54, en la cual el beneficiario es el CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DEL CAMINO REAL I identificada con Nit. 8000456599.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral **TERCERO** del auto No. 5257 de fecha 31 de julio de 2023, por medio del cual se ordenaba el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de $33.595.098,54 a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DEL CAMINO REAL I.

En consecuencia

TERCERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $33.595.098,54., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DE CAMINO REAL ETAPA I identificada con Nit No. 800.045.659-9.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
30002810507	8000456599	CONJUNTO RESIDENCIAL FUENTES DEL CAMINO R	10/08/2022	$ 722.221,00
469030002911743	8000456599	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO REAL ETAPA 1	14/04/2023	$ 32.872.877,54

CONSIGNAR la suma de dinero relacionada anteriormente en la Cuenta de Ahorros No. 177016086 a nombre del titular UNIDAD RESIDENCIAL LAS FUENTES DE CAMINO REAL ETAPA I identificada con Nit. 8000456599.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de que aporte la certificación de las cuotas de administración adeudadas expedida por el actual administrador del Conjunto Residencial Fuentes Del Camino Real I y la certificación expedida por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali en la cual se certifique el actual administrador del Conjunto Residencial Fuentes Del Camino Real I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

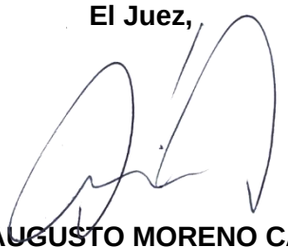

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7204
RADICADO:34-2021-00883-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO identificado con C.C. No.6.095.795, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de $12.000.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

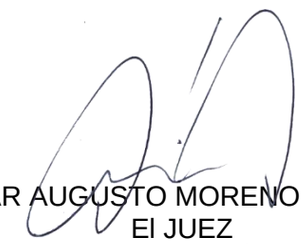

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que en el plenario NO obra comunicación alguna de remanentes vigentes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7208
RADICACION: 35-2022-00178-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $5.812.133.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor JUAN CARLOS CORDOBA identificado con C.C. No.10.277.359.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002908261	31/03/2023	NO APLICA	$ 830.277,00
469030002917097	28/04/2023	NO APLICA	$ 1.080.810,00
469030002928584	31/05/2023	NO APLICA	$ 1.140.300,00
469030002939440	29/06/2023	NO APLICA	$ 656.731,00
469030002940924	30/06/2023	NO APLICA	$ 1.122.398,00
469030002951245	28/07/2023	NO APLICA	$ 981.617,00

NOTIFIQUESE,

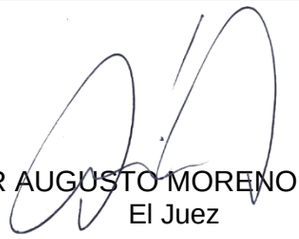

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7206
RADICADO: 35-2022-00217-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 10/07/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 10/07/2023 al correo electrónico jessicam@jorgenaranjo.com.co

NOTIFIQUESE,

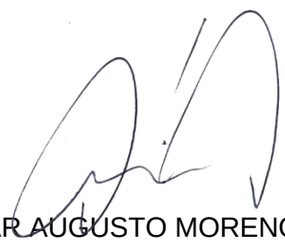

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.068 de hoy 28 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO